

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|---|
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | ERIC JARAMILLO FRANCO |
| Demandado | BERTHA INES ROJO DE ALVAREZ |
| Radicado | No. 05-001 31 03 0016 2019-01327 00 |
| ASUNTO | Resuelve solicitud- pone conocimiento y requiere parte demandante |

Frente al escrito allegado vía correo electrónico por la parte demandante, se le hace saber que los dineros que fueron consignado por error el Juzgado 16 Administrativo de la Ciudad de Medellín, ya fueron puesto a disposición de este Despacho Judicial.

Así mismo, se le informa a la parte actora que no es posible acceder a su solicitud de requerir al cajero pagador, toda vez que revisado el sistema de depósitos judiciales para este proceso, se encontró que se han venido realizando consignaciones, tal y como se puede corroborar con la lectura del reporte de Depósitos Judiciales que obra en el cuaderno principal.

Se ordena por la secretaria del Juzgado, remitir el link del proceso al correo electrónico indicado por la apoderada judicial de la parte demandante. Email: juridica.nataliajaramilloz@gmail.com

De otro lado y frente a la inquietud de la parte demandada, se le hace saber que en virtud de las medidas tomadas por la Sala Administrativo del Consejo Superior de la Judicatura a causa del Covid 19, la atención al público es de manera virtual, en caso muy excepcionales será presencial. No obstante, el Juzgado destinó un canal de la comunicación para la atención al publico y puede ser consultado el final de esta providencia.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) siguientes a la notificación por estados de esta providencia, se sirva realizar las gestiones necesarias para notificar a la parte demandada del auto que libra orden de pago, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

f.m

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # ___46_____

Hoy 17 DE marzo de 2021, a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ
SECRETARIA

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c37ba8d1983cc69e1925d4ccfeaa028f0fa7ed46ebb64ec06ab57086bdd
eeab6

Documento generado en 15/03/2021 07:12:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>